



CONCLUSIONES DE LA MESA REDONDA, “EL PLAZO LEGAL DE INSTRUCCIÓN, SU CÓMPUTO Y SU PRÓRROGA” ORGANIZADA POR LA ASOCIACIÓN DE JUECES FRANCISCO DE VITORIA Y CELEBRADA EN MADRID EL 10 DE MAYO DE 2017. ADOPTADAS POR MAYORÍA DE LOS INTEGRANTES DE LA MESA Y LOS ASISTENTES.

- 1.- Postura a favor de la derogación del artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.
- 2.- Postura en contra de una participación asociativa del Ministerio Fiscal en la instrucción, conjuntamente con el Juez de Instrucción, o de una posición privilegiada del Ministerio Fiscal respecto de las demás partes procesales.
- 3.- El plazo legal de instrucción establecido en el artículo 324 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal es un plazo impropio.
- 4.- Consiguientemente, las diligencias de investigación acordadas y practicadas tras el cumplimiento de dicho plazo son válidas.
- 5.- En caso de plantearse una cuestión de reparto, se recomienda no incoar Diligencias Previas y tramitar la cuestión en procedimiento con el número de reparto ordinario, de modo que no se inicie el cómputo del plazo hasta que la cuestión quede resuelta y se incoen Diligencias Previas.
- 6.- Se reclaman más medios para poder cumplir con el plazo legal de instrucción.